

Punto de vista y opiniones sobre *“El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”*, presentada por la República Argentina el 20 de enero de 2023.

0.- INTRODUCCION

En atención a la consulta del Gobierno Argentino ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el derecho al cuidado, y en consideración a la experiencia acumulada a lo largo de 16 años educando al personal de casas particulares en la Argentina, o sea, al primer sector de la cadena de cuidados remunerados, se expondrán algunas anotaciones que podrían ser de interés a la Corte, al momento de dictaminar.

Se destaca que este sector del cuidado remunerado fue consagrado como trabajo por el Convenio OIT 189, sobre el “Servicio Doméstico”, al establecer los derechos propios de la actividad, entre los que encontramos a la educación. En la Argentina el servicio doméstico es denominado personal de casas particulares o trabajadoras del hogar o bien, como actualmente se dice “primeras cuidadoras del hogar y de las personas que en ellos habitan”.

Se centrará la exposición en la importancia del derecho al cuidado remunerado dentro del hogar o ámbito de la vida familiar y la importancia de la educación en esa actividad productiva.

1.- ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien, en el escrito de inicio el gobierno argentino hace referencia a las primeras cuidadoras remuneradas del hogar, es menester ampliar las normas y funciones que les competen.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), asume la responsabilidad y abre el debate para legislar sobre el servicio doméstico a principios del siglo XXI, aprobando en el año 2011, el “Convenio Sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos” Nro 189, que entra en vigencia el 05 de septiembre de 2013. Siendo a partir de entonces que las personas que prestan servicios, específico de cuidado remunerado dentro de los hogares, en forma regular y habitual pasan a ser consideradas trabajadoras/res. Con plenos derechos laborales.

En el año 2021, la OIT, con motivo de los diez años de la sanción del Convenio 189 sobre el “Servicio Doméstico”, publica un documento en el que muestra qué países han ratificado el citado convenio, que cuentan con legislación laboral y social y cantidad estimada de trabajadoras y trabajadores domésticos que prestan servicios en la informalidad.

El Convenio 189 sólo fue ratificado a la fecha por 36 países de los 187 países miembros de la OIT. Lo que evidencia un desinterés de los gobiernos, empleadores y sindicatos miembros de la OIT para que las personas que cuidan en forma remunerada dentro de los hogares tengan plenos derechos laborales y sociales.

A nivel mundial, son más de setenta y cinco millones las personas que realizan ese trabajo esencial para el cuidado de las familias, pero, ocho de cada diez lo realizan en la informalidad. Situación que se sostiene con independencia del nivel de desarrollo y distribución de la riqueza del país de que se trate, conforme se observa en el documento: “El personal del servicio doméstico: sostenida informalidad a diez años del convenio OIT, núm 189”, de la suscripta publicado en la web de la Revista Relats en Agosto 2021.

Con lo cual, ese personal del trabajo, que cuida lo máspreciado que se haya en los hogares, o sea los miembros de la familia y sus pertenencias, se encuentran en su gran mayoría por fuera de un trabajo digno, sin derechos laborales y sin derecho a una jubilación y a una obra social. Pensar en el derecho al cuidado y ser cuidado sin abordar el tema de las cuidadoras remuneradas del hogar es pensar en una solución que sin duda traerá aparejada mayor desigualdad social.

2.- SITUACIÓN EN LA ARGENTINA

Como es de conocimiento de la mayoría, los derechos se consagran por las luchas sostenidas de los pueblos. Luchas que son visibilizaciones por ausencias legales.

De hecho, las cuidadoras remuneradas del hogar, eran asimiladas durante el siglo pasado a la servidumbre; se las llamaba “sirvientas”. Lejos quedaba el derecho a la jubilación que se les había otorgado el Tte. Gral. Perón en su 2da. Presidencia.

La Argentina desde el año 1975 cuenta con una obra social específica para el personal de servicio doméstico. Pero, mucho antes, por haberse hecho carne la política de la justicia social enarbolada por el Gral. Perón, el gobierno de facto que lo derrocó debió legislar esa actividad, sancionando el Decreto Ley Nro. 326/56, que sólo otorgaba algunos derechos laborales a aquellas trabajadoras/res que cumplían con determinados requisitos impuestos por el legislador, quedando fuera una amplia mayoría, que continuaban siendo cuentapropista, a las que sólo les cabía la ley civil.

En el año 1999, por Ley 25.239, otorga un régimen especial simplificado de cara a la seguridad social específico para el sector; o sea modifica el régimen de aportes y contribuciones a la seguridad social, y pasa a cubrir a las trabajadoras y trabajadores que lo hacen por más de 16 horas semanales para un mismo empleador/a. Situación que se revierte a principios de este año con el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 90/23.

Sin embargo, la existencia del derecho por sí sólo no modifica la realidad a la que está destinado. Sabemos de la sostenida informalidad, pero también sabemos del desconocimiento de quienes deben aplicar la norma o ser acreedora o acreedor de los derechos que en ella se consagran.

2.1.- Gobernanza de los cuidados remunerados en los hogares: los derechos humanos de cuidadoras/es y de quienes son cuidados

El cuidado de las personas y de los hogares lo realizan en forma remunerada el personal de casas particulares y/o primeras cuidadoras del hogar y de las personas. Personas que, como bien dice el escrito de consulta del gobierno argentino, se considera que es propio de las mujeres y como tales nacen sabiendo esas actividades y por ende, no requieren aprender ese "saber hacer".

La consulta del gobierno argentino se centra más en el cuidado no remunerado que realizan mayoritariamente las mujeres, tocando a nuestro entender tangencialmente las tareas remuneradas que realiza la primera cuidadora remunerada del hogar. Son esas cuidadoras, las que más requieren del acompañamiento del derecho al cuidado y a la educación a lo largo de la vida, por ser las más desprotegidas, las más vulnerables, pobres, con escasa o nula educación, y generalmente jefas de hogar. Mujeres que no se reconocen como trabajadoras con plenos derechos laborales, consagrados en la Ley 26.844.

En la Argentina existe un universo de 1.300.000 trabajadoras de casas particulares, de las cuales tres de cada cuatro trabajan en la informalidad, conforme la oficial en Mercados de Trabajo Inclusivos de la OIT Argentina, Elva López Mourelo en su trabajo "El trabajo doméstico en Argentina, después de un año de pandemia". Ahora bien, de ese total, aproximadamente la mitad, tenían derecho a la obra social y a la jubilación por trabajar 16 horas semanales o más para un mismo empleador/a, conforme establecía la Ley 25.239, Título VII. Por lo tanto, los aportes del personal que trabajaba menos de 16 horas semanales ingresaban al fisco, salvo que la trabajadora/r aportase voluntariamente la diferencia para llegar a las 16 horas semanales.

Se considera que los derechos otorgados por el Decreto Nro. 90/23 podría comenzar a revertir la informalidad, al ir tomando conciencia que su trabajo vale de cara a la seguridad social. Dicho decreto incorpora al personal del servicio doméstico al régimen del seguro de desempleo y le otorga el derecho a la jubilación independientemente de las horas semanales trabajadas, modificando así, las Leyes 24.013 y 25.239. Derechos que sin duda, impulsará para que el sector en su totalidad se empodere definitivamente como un sector del trabajo. Por lo que esperamos que prontamente esas modificaciones sean aprobadas por el Congreso Nacional, para que de una vez y para siempre los aportes y contribuciones a favor de una cuidadora remunerada en el hogar, con independencia de las horas semanales trabajadas, sean computados como años de servicios de cara a la seguridad social, o sea de cara a la jubilación de la trabajadora.

A lo largo de los años se producen tensiones entre posiciones antagónicas que dan luz a nuevos derechos. Derechos que sin duda requiere la sociedad para que sus habitantes tengan una mejor vida. Pero, la ley sola no basta, es necesario que viva y baile en cada uno de los integrantes de la sociedad, para que se haga carne y no quede en un mero deseo.

Hoy una de esas tensiones la provoca el tema del cuidado, tanto de las personas que requieren del cuidado como de las personas que cuidan.

En el siglo XX, el cuidado era asumido por las mujeres porque en verdad, la 3ra revolución industrial, necesitaba de hombres fuertes y cuidados para ejercer mejor el trabajo. Por eso, la política difundía, la importancia de formar hombres para el trabajo y mujeres que se ocupen de los cuidados del hogar y de la familia. Ese modelo patriarcal absoluto fue cediendo ante las

necesidades económicas de las familias y la profesionalidad de las mujeres que querían poner en valor el fruto de sus estudios, como herramienta para lograr la independencia económica.

A mediados del siglo XX las mujeres ingresan al mercado de trabajo sin dejar de llevar en sus espaldas la responsabilidad que les había impuesto el mundo patriarcal con respecto al cuidado de la familia y la casa.

La doble jornada provocaba un cansancio en las mujeres que no podían contratar a una cuidadora remunerada del hogar. Era común, por aquel entonces escuchar a las madres de esas mujeres que rompían los modelos familiares impuestos por la época repetir el mandato patriarcal del género: *“no sé para qué trabajas”, “tenés que atender a tu marido y a tus hijos”,* o *“no sé qué les pasa ahora a las mujeres”*. Esta mirada patriarcal de las mujeres sobre las propias mujeres, impedía reconocer que quienes trabajaban fuera del hogar incrementaban la carga horaria laboral, ya que a las horas de trabajo remunerado fuera de la casa le sumaban las horas dentro del hogar. En tanto, los varones se mostraban en general indiferentes a esa situación.

Sin duda, las Mujeres que luchaban por su libertad en la primera mitad del siglo XX abrieron el camino para pensar en el cuidado como un derecho y por ende, en leyes para que hagan no tan pesadas las tareas de cuidado no remunerado dentro de las familias. Esas mujeres no eran conscientes del cambio social que estaban produciendo. A tal punto que, no les reclamaban compartir tareas de cuidado al varón, marido o compañero, que participaba del cuidado a voluntad. En tal sentido, debe reconocerse la labor desarrollada por el Sindicato de Amas de Casas de la República Argentina (SACRA), que inicia su actividad en el año 1983 reclamando el reconocimiento económico de las amas de casas por las tareas de hogar que realizan.

En la Argentina, en los 80 y 90, SACRA moviliza por los derecho al cuidado de las amas de casa, visibilizando la importancia de las labores no remuneradas dentro del hogar que realizan las mujeres. Logra incorporar, en la encuesta permanente de hogares (EPH), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso del tiempo de las mujeres y los varones. Visibilizando con ello, la carga de horas extras diarias de trabajo que realizan las mujeres en forma no remunerada.

Pero, pocas mujeres consideraban que esas labores fueran trabajo. Tal es así que la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades dependientemente del M.T.E.y S.S. abre el dialogo e intercambio de ideas a diferentes organismos nacionales, universidades, sindicatos, empleadores, en un Ciclo de charlas sobre *“Las tareas del hogar y cuidados son un asunto de políticas públicas”* que inicia el 8 de agosto de 2013. Con el objetivo de debatir acerca de las políticas públicas vinculadas a la conciliación del trabajo y la visibilización de las tareas de carácter doméstico no remunerado, indispensables para una vida social digna.

La historiadora e investigadora del Conicet, Dora Barrancos, destacó el peso histórico de la división sexista del trabajo al interior del hogar y enunció algunas líneas posibles de abordaje a la problemática. Valeria Esquivel, economista e investigadora de la Universidad Nacional de General Sarmiento, planteó la necesidad de elaborar encuestas y relevamientos para obtener información acerca del uso del tiempo que hacen varones y mujeres, en función de diseñar políticas públicas que apunten a la equidad e igualdad entre los géneros¹.

¹ Ver en: comisiontripartita@trabajo.gob.ar www.trabajo.gob.ar/ctio

Es de destacar que, a partir de esos debates, se incorpora en las Encuestas Permanente de Hogares (EPH) preguntas tendientes a determinar el consumo del tiempo entre varones y mujeres; arribando a la conclusión que existe una desigualdad entre ellos, dado que las mujeres consumen menos tiempo en ellas mismas a diferencia de los varones. Siendo las mujeres con menores posibilidades económicas y menor educación las que sufren en mayor medida esa desigualdad.

3.- LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO EN UN SECTOR DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL Y CON IMPACTO EN LOS SISTEMAS SOCIALES DE CUIDADO.

En el convencimiento que la educación es la herramienta que modifica y fortalece la conciencia subjetiva de las personas y los pueblos, debería prestarse particular atención a la educación para el personal de casas particulares, que carece de una educación específica, y de cuidado que le sea propio, pese a ser uno de los sectores más vulnerados de la sociedad, constituido mayoritariamente por mujeres de escasa o nula formación.

La Argentina contó con una educación específica dentro del ámbito de las escuelas secundarias. Se enseñaba el “saber hacer” de las cosas del hogar en 5to. año del magisterio y se dejó de dictar cuando se cierra el magisterio en el año 1969, por un gobierno de facto. Y pasó a dictarse en la primaria la materia actividades prácticas. A posteriori, se disuelve el profesorado de economía doméstica. Y en las escuelas se comienza a dictar tecnicatura, dejando de lado los saberes propios para el hogar.

Debe pensarse en la realidad educativa del país y comprender que las personas que se dedican a tareas de cuidado remunerado por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de finalizar sus estudios primarios o secundarios, su incorporación al mercado de trabajo se basó en la naturalización de saberes de cuidados aprendidos en el ámbito familiar, sin reconocimiento ni campo de especialización profesional. La necesidad económica empujó a estas mujeres a ejercer estos trabajos como posibilidad cierta para el sostén de sus hogares.

En la Argentina, a principios del siglo XXI se crea una escuela especial para el personal de casas particulares, la que tuvo el honor de armar y dirigir, dependiente de un sindicato y obra social de pertenencia, Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares.

Durante muchos años se trabajó en forma coordinada con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de las políticas de empleo y promoción del trabajo decente que la cartera laboral llevaba a cabo. Las inversiones del Estado a través del Ministerio permitieron en gran parte, el equipamiento y fortalecimiento de las instituciones de formación destinadas a atender las necesidades y derechos educativos y formativos de trabajadores y trabajadoras de casas particulares, a lo ancho y largo del país.

La escuela se construyó emulando la estructura de la educación formal, con el fin de atender a la demanda insatisfecha del Personal de Casas Particulares y lograr la calificación profesional que le era debida, es decir un esfuerzo por profesionalizar un sector fundamental al momento de pensar una política de cuidados, por tal motivo se promovió de manera estratégica la capacitación continua de los docentes, del personal de conducción y administrativo.

Con el COVID19 y sus secuelas en términos de desempleo obligó a cerrar más de las dos terceras partes de las escuelas destinadas al sector. Es por eso, que debe pensarse en una capacitación incorporada al sistema educativo nacional y provincial, a fin de darle sostenida motivación. Con el objeto de garantizar la continuidad de la educación y permanente mejora hacia el alumnado y al equipo docente y de conducción².

Sin duda, la reasignación de aprendizajes, modificaciones de costumbres y hábitos, en búsqueda de una inserción laboral fortalecida por el “saber hacer” debe ser considerada como parte del derecho al cuidado y ser cuidada. Debemos tener en cuenta que la fuerza laboral que se desarrolla “puertas adentro” requiere de una capacitación especial que no se agota en las técnicas del hacer sino que avanza en la apropiación de conocimientos transversales, tales como, lecto escritura, ética en el trabajo, higiene, seguridad, organización, cuidado del cuerpo, entre otras.

3.1.- La educación del personal que trabaja en este sector impacta en los derechos humanos de quienes son cuidados.

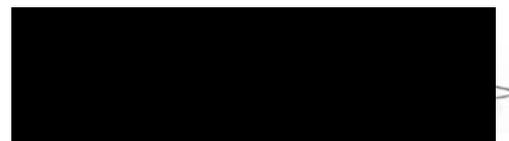
La importancia de las primeras cuidadoras en la vida económica y su incidencia en el producto bruto interno (PBI), debe pensarse en el marco del desarrollo de una educación de calidad para quien ejerce el cuidado y para quien lo recibe.

Por lo tanto, son principios promotores de los derechos humanos fundamentales para este sector del cuidado, la jerarquización a través del trabajo decente, trabajo registrado y la profesionalización a través de la educación, tanto de lo específico en el saber hacer como de los conocimientos transversales necesarios para un mejor desempeño en el ámbito laboral.

CONCLUSION

La sociedad debe ser pensada y conformada para el bienestar de sus habitantes, siendo esa la gran responsabilidad de los gobernantes, en países democráticos. En la que todas/os se sientan incluidos. Para ello, se deben pensar políticas públicas que tiendan a dar respuestas a favor de un mejor nivel de vida, a partir del cumplimiento de los derechos humanos fundamentales.

En una sociedad tan desigual como la argentina, y sin dejar a nadie atrás, se debe pensar en una construcción que vaya de abajo hacia arriba, desde los sectores más desfavorecidos. La educación de las personas que cuidan a las familias no se encuentra incluida en el sistema educativo gubernamental. Con lo cual, las familias incorporan personas que no han sido formadas para cuidar a sus seres o cosas más queridas. El cuidado a las personas es parte del sostén de la vida humana. Por lo tanto, el derecho al cuidado humano se torna imprescindible en cualquiera de los estamentos sociales, por ser un derecho humano fundamental.



Marta Susana Roncoroni



² Ver Anexo I: Importancia de la Educación.

ANEXO I

LA EDUCACIÓN-FORMACIÓN PERMANENTE COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL DEL SECTOR DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASAS PARTICULARES

“Un país educado tiene destino de grandeza. Un país que no se educa está condenado a la esclavitud” Juan B. Alberdi.

MOTIVACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN ESPECIFICA PARA LAS PRIMERAS CUIDADORAS REMUNERADAS EN LOS HOGARES

La motivación se basa en el reconocimiento y valoración social del servicio doméstico y/o de trabajo de cuidados remunerados en los hogares, ya sea de las cosas o de las personas.

Por lo tanto, son principios para este sector del cuidado, la jerarquización a través del trabajo decente, trabajo registrado, trabajo con derechos laborales y sociales, y la profesionalización a través de la educación, tanto de lo específico en el saber hacer como de los conocimientos transversales necesarios para un mejor desempeño en el ámbito laboral.

HACER ESCUELA. APUNTES DE UNA EXPERIENCIA

En el escrito que lleva ese nombre³, se exponen las experiencias que hicieron posible una educación de calidad para dar respuesta a la demanda insatisfecha del Personal de Casas Particulares, a fin de alcanzar a través del saber hacer, la calificación profesional y el trabajo decente.

Las problemáticas que se plantearon fueron romper mitos tales como suponer que el saber hacer de las tareas de cuidados no requiere ser aprendido, la ausencia de conciencia colectiva gubernamental y sindical de las desventajas económicas que trae la alta informalidad del personal de casas particulares.

El desconocimiento y en muchos casos la ausencia de derechos laborales y previsionales, permitió construir la experiencia educativa como un espacio donde los derechos humanos de las trabajadoras del sector eran apropiados por las propias trabajadoras, a modo de ejemplo: el cumplimiento del Convenio OIT 189.

Esos problemas se abordaron a partir de una educación de calidad, inductiva, permanente y continua. Además de realizar una permanente difusión de los derechos laborales y de la seguridad social poniendo el foco no sólo en los existentes sino también en los que faltaban.

La apoyatura teórica fue el mito de la caverna que nos enseña que la educación es gradual y progresiva. El mito es la metáfora del desafío que representa la educación en sectores profundamente desvalorizados, invisibilizados, y sin voz para defender sus derechos y ascender en la escala social y laboral.

³ RONCORONI, MARTA: “Hacer Escuela. Apuntes de una Experiencia”. Pág. Web RELATS.

Se trabajó sobre la reasignación de aprendizajes, modificación de costumbres o hábitos, en búsqueda de una inserción laboral fortalecida por el saber hacer.

Por eso, afirmamos que la fuerza laboral que se desarrolla “puertas adentro” requiere de una capacitación especial que no se agota en las técnicas sino que avanza en la apropiación por parte de la alumna /o de conocimientos transversales, tales como la lecto escritura, ética en el trabajo, higiene, seguridad, organización, entre otros.

La propuesta fue poner en valor la idea de servicio, erróneamente asimilada a servidumbre, para convertirse en prestación de un servicio en casas particulares como pilar estratégico en la vida económica del país, con gran incidencia en su Producto Bruto Interno (PBI).

El objetivo fue profesionalizar y jerarquizar al Personal de Casas Particulares, a través del saber hacer y registración, a fin de lograr su efectiva inserción en el mundo del trabajo decente. Para lograrlo una de las estrategias más exitosas fue la formación del cuerpo docente, no docente y de conducción, como también el desarrollo de un equipo técnico especializado en la creación de los diseños curriculares, y el monitoreo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

LA EDUCACIÓN: MEJORA LABORAL

La educación planteada requiere de una fuerte decisión política, supervisión y control. Requiere de normas que la consoliden dentro del sistema educativo gubernamental. Una encuesta realizada en el año 2012 al alumnado y al sector empleador, permitió evaluar en qué medida la experiencia educativa perfeccionó el conocimiento, promovió el trabajo registrado, mejoró la relación con el empleador/a y aumentó el salario. En tanto, los empleadores y empleadoras manifestaron que sus empleadas mejoraron en las actividades que le son propias, tales como el cuidado de personas, cocina, lavado y planchado, tareas en general, jardinería. Pero a su vez, en la comprensión de las consignas y en la administración del hogar.

El desarrollo de las capacidades del equipo docente y del personal no docente en su conjunto para abordar las problemáticas formativas y educativas específicas de un adulto vulnerable, que en muchos casos ingresa en su primera experiencia educativa, es la base para la construcción diaria de un vínculo que genere confianza. La escuela es un ámbito de libertad, que trasmite conocimientos profesionales y valores éticos, promoviendo la inclusión laboral en el marco del trabajo decente. La educación es la herramienta eficaz para permitir crear espacios en los que la persona se fortalece y realice de cara a la incertidumbre del mundo al que pertenece construyendo nuevos soportes y anclajes sociales y culturales. Es un espacio de generación de conciencia colectiva de derechos y deberes. Es el espacio donde los derechos humanos cobran vida y se tornan una realidad efectiva.

ANEXO II

PUBLICACIONES DE LA AUTORA

1. “Nuevo Régimen del llamado Servicio Doméstico”, Publicado en la Revista Jurídica La Ley, el 17 de abril de 2013.
2. Reglamentación del nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares (servicios domésticos), Revista Jurídica Argentina La Ley - Suplemento Actualidad / Número: (Revista (serie). Año, vol. y nro: 2014 – D.
3. “Reglamentación del nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casa particulares (servicio doméstico), Revista Derecho del Trabajo, ISSN 0325-3627, Nº. 8, 2014, págs. 2080-2083.
4. “La Trabajadora de Casas Particulares ante la Violencia Laboral: cuestionario sobre su percepción y actitudes”, Ministerio de Trabajo de la Pcia de Bs.As. 2do premio en el Concurso Bialet Massé, Año 2015.
5. “Sindicatos y formación profesional en Argentina: antecedentes y desafíos”. Omar Bellicoso / Daniel Bellicoso / Francisco Cudós / Miguel Durán / Daniel Fernández / Gustavo Gándara / Argentino Geneiro / Marta Roncoroni / Jorge Sánchez. Ed. Fundación UOCRA, Año 2018.
6. “Trabajadoras de Casas Particulares de los Márgenes de la economía de Mercado hacia el logro de un Trabajo Decente: Una decisión Gubernamental”. www.relats.org, Año 2019.
7. “El acontecimiento Covid 19 y la elaboración del Protocolo para el Personal del Servicio Doméstico”, www.relats.org, Año 2020.
8. La Economía del Cuidado con relación al personal de casas particulares. Primer eslabón de la cadena de cuidados remunerados”, www.relats.org, Año 2021
9. “Consejo Económico y Social. 50 voces para la argentina querida. trabajo presente y futuro con solidaridad”. “Jerarquizar al Personal de Casas Particulares” (Pág 20), https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ces_50_ideas_trabajo_v01.pdf, Año 2021.
10. “Hacer Escuela. Apuntes de una Experiencia”, revista www.Relats.org. Año 2023.